



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*  
*Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima*  
*Presidencia*  
**M.P: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**

**RESOLUCIÓN No. PSATR16-0102**  
**(Marzo 30 de 2016)**

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión de Sala Ordinaria del día 30 de Marzo del año 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sala Administrativa Seccional del Tolima, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que esta Sala mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, conformo el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que, durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde a esta Sala de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2016, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de

RVT/cmch

Banco de la República Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Conmutador (078) 2639110 -2617490

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. 00 5780 - 1



No. 00 000 - 1



Hoja 2.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-0102 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media), de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que de acuerdo con la convocatoria Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009 y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii)

**1.- Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

**2.- Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\* Hasta máximo 20 puntos

RVT/cmch

Banco de la República Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Conmutador (078) 2620110 -2617490

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780-1

No. GP 058-1



Hoja 3.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-0102 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media), de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

**\*\* Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la Disciplina académica.**

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.967 expedida en Ibagué, presenta ante esta Sala, escrito de fecha 5 de Febrero de 2016, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media) en los factores capacitación y experiencia adicional y Docencia, para los cuales anexa la siguiente documentación:

- Diploma de abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Diploma especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Colombia.
- Certificación laboral del Juzgado tercero de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad en descongestión de Ibagué.
- Certificación del Secretario del Tribunal Superior Distrito Judicial Ibagué.

Que el citado aspirante conforma el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media) con el siguiente puntaje:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
TORRES DIAZ ANDRES FELIPE	5.820.967	Asistente Administrativo 5 educación media- (actividades secretariales o administrativas)	12	346,94	37,44	5	0	539,38
NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
TORRES DIAZ ANDRES FELIPE	5.820.967	Auxiliar Administrativo 3 (educación media)	12	431,68	57,44	5	0	644,12

Así las cosas, esta Sala al revisar la documentación aportada por el peticionario, procede a realizar el cómputo de los tiempos de servicios para asignación de puntaje adicional de la cual se desprende:

RVT/cmch

Banco de la República Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Conmutador (078) 261110-2617490

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



Hoja 4.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-0102 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media), de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

## 1. PUNTAJE DE EXPERIENCIA

- Los documentos allegados oportunamente a esta Sala, para acreditar su experiencia y Docencia son:

ENTIDAD	TOTAL DIAS LABORADOS
Rama judicial:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Juzgado Tercero de Ejecución de penas y medidas de seguridad de descongestión</li> <li>Tribunal superior Distrito Judicial de Ibagué</li> </ul>	1742

- ✓ La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a **veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.**

### CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3:

360 DÍAS DE SERVICIO	20 PUNTOS
1742 DÍAS DE SERVICIO	X
$X = \frac{1742 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$	
$X = 96,77$	

Se concluye entonces que, para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 (educación media) por cada año de servicio se asignan 20 puntos, por 1742 días laborados a los 57,44 puntos que tiene, se le asignan 96,77 puntos más, al factor Experiencia Adicional, que equivalen en total a 154,21 puntos superando el máximo de puntaje que se debe asignar en dicho factor, es decir, 150 puntos, por lo tanto esta Sala otorgara solamente el máximo puntaje (150) a que tiene derecho para este cargo.

### CARGO ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5:

360 DÍAS DE SERVICIO	20 PUNTOS
1742 DÍAS DE SERVICIO	X
$X = \frac{1742 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$	
$X = 96,77$	

En cuanto al cargo de Asistente Administrativo Grado 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) por cada año de servicio se asignan 20 puntos, por 1742 días laborados, a los 37,44 puntos que tiene, se le asignan 96.77 puntos más, al factor Experiencia Adicional, que equivalen en total a 134.31 puntos.

RVT/cmch

Banco de la República Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Conmutador (078) 2620110 -2617490

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SIC 5780 - 1

No. GP-058 - 1



Hoja 5 - Continuación de la Resolución No.PSATR16-0102 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media), de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

### 1.1 PUNTAJE DE CAPACITACION

Los documentos allegados oportunamente a esta Sala, para acreditar su capacitación son:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Abogado Universidad cooperativa de Colombia	n/a	30 Puntos
Especialización derecho Penal y Ciencias Forense	n/a	5 Puntos
<b>Total</b>		<b>30 Puntos</b>

De igual modo, al factor capacitación, en los cargos de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media) se le asignaran a cada uno 30 puntos correspondientes al título de pregrado de la Universidad Cooperativa de Colombia, para un total de 35 puntos, en cuanto a la especialización se le asignara 5 puntos (curso) debido a que para los cargos nivel auxiliar y operativo se no se requiere dicha escolaridad.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°-** Actualizar el puntaje asignado al señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5 820.967 expedida en Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los factores Experiencia Adicional y Docencia, capacitación y Publicaciones correspondientes a los cargos de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media) conforme a la documentación presentada:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
TORRES DIAZ ANDRES FELIPE	5.820.967	Asistente Administrativo 5 educación media- (actividades secretariales o administrativas)	12	346,94	134,31	40	150	671.25
TORRES DIAZ ANDRES FELIPE	5.820.967	Auxiliar Administrativo 3 (educación media)	12	431,68	150	40	150	771.68

**ARTICULO 2°-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.820.967 expedida en Ibagué, en el respectivo factor, otorgado mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 24 de Diciembre de 2015, expedida por esta Sala.

RVT/cmch

Banco de la República Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Conmutador (078) 2620110 -2617490

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SO 5780-1

No. GP 059-1

Hoja 6.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-0102 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANDRES FELIPE TORRES DIAZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo 5 (educación media- actividades secretariales o administrativas) y el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (educación media), de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

**ARTÍCULO 3°-** La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaria de la Sala, la que se hará por el término de ocho (8) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/convocatoria No.2/ Registro de elegibles. Contra el puntaje asignado proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la Resolución.

**ARTICULO 4°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ  
Presidenta

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Magistrado

